

000001

INFORME
CONFIDENCIAL

AGOSTO / 1977

Ad Instar Manuscripti
PROHIBIDA LA REPRODUCCION Y CIRCULACION

SUMARIO :

1. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES.

1.1 Comentario.

1.2 Estadísticas.

1.3 Documentos

1.3.1 DINA-CNI: Semejanzas y diferencias.

1.3.2 Extracto de filiación de Osvaldo Ro
mo.

1.3.3 Carta de familiares de desapareci -
dos al Presidente de la Corte Supre
ma.

1.4 Algunos casos de provincias conocidos en el
mes.

2. SITUACION LABORAL OBSERVADA EN EL MES.

2.1 Comentario.

2.2 Estadísticas.

2.3 Conclusiones de seminario de análisis de la
pastoral campesina.

3. ESTUDIO COMPARATIVO DEL APORTE NUTRITIVO DE LA
DIETA DEL COMEDOR INFANTIL.

A N E X O :

INFORME ECONOMICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 1977.-

Introducción :

A partir de esta fecha, hemos querido ampliar nuestra información a la totalidad de las acciones que caen dentro del ámbito de la Vicaría de la Solidaridad.

Hemos tomado esta decisión ya que hoy es posible enterarse por los medios de comunicación social de aspectos que antes permanecían en reserva y, también, que es imposible tener un panorama completo de lo que ocurre en el país sin considerar la situación laboral de las diócesis de provincias, de las zonas de Santiago, etc.

Queremos así dar un servicio más completo y exhaustivo de nuestro quehacer. Intentamos también evitar duplicidades con otras publicaciones, por ello, cuando los documentos hayan sido editados en otras fuentes, solamente señalaremos la referencia.

En este número damos un panorama de lo ocurrido en Chile el mes de agosto de 1977, en lo referido a la acción de la Vicaría, y que no ha trascendido.

Incluimos un panorama de la situación jurídica complementada por estadísticas y algunos documentos relevantes y algunos casos conocidos en el mes y ocurridos en provincias.

Incluimos una visión de la situación sindical, estadísticas de casos atendidos y las conclusiones de un seminario campesino, que culminó con una carta al Episcopado nacional que fuera publicada en separata del SOLIDARIDAD N°26.

Publicamos finalmente, un estudio comparativo sobre el aporte nutritivo de la dieta en comedores infantiles apoyados por la Vicaría y, como anexo, un informe sobre la economía del país en el primer semestre de 1977.

1. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES.

1.1 Comentario :

En el transcurso de este mes se mantuvieron las acciones de amedrentamiento en contra de personas (visitas de civiles" en horas que el afectado no se encuentra en la casa, etc.); éstas ocurrieron en la primera mitad de este mes, cuando aún tenía plena vigencia legal la DINA. Excepcionalmente, ellas tuvieron lugar en la segunda mitad del mes a través de civiles que no se identificaron, cuando visitaban a algunas personas. Una de las personas que fuera "visitada" en su casa es fotógrafo del Boletín Solidaridad, que fue interrogado acerca de sus actividades; los civiles le expresaron que con su trabajo estaba proporcionando material "para la agresión internacional contra Chile". Otra de las personas afectadas es una colaboradora de un Comedor infantil de la Iglesia Católica, que funciona en su propia casa.

La mayoría de los casos ingresados en el Departamento Jurídico Asistencial corresponden a personas acusadas de la presunta comisión de determinados delitos; así ocurrió en el caso de los detenidos en el Jardín "Naciente", que fuera ampliamente publicitado y que motivara una declaración del Gobierno. Estas personas fueron acusadas de haber estado celebrando, en el recinto de dicho Jardín Infantil, una reunión clandestina de resistencia al Gobierno, como también de la distribución de panfletos. Todos ellos fueron detenidos por Carabineros; horas más tarde, durante la madrugada, Carabineros acompañados de civiles procedieron a allanar el mencionado recinto. Los detenidos fueron puestos al día siguiente a disposición de los Tribunales Militares, y reclusos en recintos carcelarios; se les procesa bajo los procedimientos de Tiempo de Guerra. (Ver SOLIDARIDAD N°26).

En los casos de detenidos que han sido puestos luego a disposición de Tribunales Militares las detenciones han sido efectuadas por civiles que se han identificado verbalmente como agentes de inteligencia, los que actuaron al margen de todas las normas constitucionales y legales que regulan el procedimiento del arresto: no exhibieron orden de deten-

ción de autoridad competente, no expresaron las causas de la detención ni informaron acerca del lugar dónde conducirían al afectado. Sus familiares los han encontrado por la acción que ellos han desarrollado, sin que la autoridad los informe de oficio. Todos estos detenidos están siendo procesados por presunta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y bajo procedimiento de Tiempo de Guerra. En los últimos días del mes se han registrado detenciones de personas que son puestas a disposición de los Tribunales Militares acusadas de haber cometido diversos asaltos; se trata de personas vinculadas a otras que desarrollaron actividad política, e incluso, algunas de ellas, tendrían presuntamente actividad política actualmente. Encontrándose muchas de estas personas en calidad de incomunicados aún, no resulta posible determinar la efectividad de los cargos imputados, ni existen antecedentes necesarios para aclarar la verdadera situación.

Una sola detención, oficialmente reconocida, en uso de las facultades del Estado de Sitio, se registró este mes; la afectada, que al momento de la detención se encontraba arriba del avión en que viajaría con sus papeles en regla al extranjero a ver a su padre enfermo, fue recluida en el Campamento Tres Alamos y luego mantenida bajo arresto domiciliario. Después de varios días, al morir su padre, se le autorizó viajar, pero con la prohibición de regresar al país; esta prohibición no emana de ningún Tribunal de la República, y la afectada debió firmarla en señal de aceptación como condición para viajar. (Ver SOLIDARIDAD N°26).

En resumen, las detenciones del mes de agosto fueron efectuadas por los organismos de seguridad, al margen de las disposiciones legales, siendo los afectados puestos a disposición de los Tribunales Militares, acusados de infringir disposiciones de la ley de Seguridad Interior del Estado, procesados de acuerdo con los procedimientos de Tiempo de Guerra, recluidos en recintos carcelarios ordinarios.

1.2 Estadísticas.

1.	<u>CONDENADOS</u>	Provincia	Santiago	Total
	Cárcel	112	51	163
	Relegados	54		54
	Penas remitidas	76		76
	Libertad condic.	49		49
	<u>TOTAL</u>	291	51	342
2.	<u>PROCESADOS</u>			
	Cárcel	40	59	99
	Libertad bajo fianza.	151	24	175
	<u>TOTAL</u>	191	83	274
3.	<u>DETENCIONES EN AGOSTO 1977</u>		19	
	En libertad		8	
	En cárceles		11	
4.	<u>DESAPARECIDOS DESDE 1973 AL 31 DICIEMBRE DE 1976 :</u>			
	Año 1973		162
	Año 1974		221
	Año 1975		71
	Año 1976		109
	<u>TOTAL</u>		563
5.	<u>DETENIDOS DESAPARECIDOS EN CHILE en 1977:</u>	5	3	8

1.3 Documentos.1.3.1 DINA- CNI: Semejanzas y Diferencias.

Con este mismo título, el boletín SOLIDARIDAD iba a publicar un reportaje en el número 25. A petición del gobierno, quien apeló a un gesto de buena voluntad por parte de la Vicaría, el artículo no se publicó, a pesar de estar ya impreso.

Entregamos a continuación, textualmente, el contenido de dicho artículo.

(Copia texto artículo)

DECRETO LEY N°521 :

(Publicado en el Diario Oficial N°28.879, de 18 de junio de 1974).

CREA LA
DIRECCION DE INTELIGENCIA
NACIONAL (DINA)

Núm. 521.- Santiago, 14 de junio de 1974.- Visto: lo dispuesto en los decretos leyes N°s 1 y 128, de 1973, y Considerando la necesidad de que el Supremo Gobierno tenga la colaboración inmediata y permanente de un organismo especializado que le proporcione en forma sistemática y debidamente procesada la información que requiera para adecuar sus resoluciones en el campo de la Seguridad y Desarrollo Nacional,

La Junta de Gobierno ha acordado dictar el siguiente

Decreto Ley

Artículo 1°.- Créase la Dirección de Inteligencia Nacional, organismo militar de carácter técnico-profesional, dependiente directamente de la Junta de Gobierno y cuya misión será la de reunir toda la información a nivel nacional, proveniente de los diferentes campos de acción, con el propósito de producir la inteligencia que se requiera para la formulación de políticas, planificación y para la adopción de medidas que procuren el resguardo de la seguridad nacional y el desarrollo del país.

Artículo 2º - La Dirección de Inteligencia Nacional estará dirigida por un Oficial General o Superior, en servicio activo, de las Fuerzas de la Defensa Nacional, designado por decreto supremo, el que con el título de Director de Inteligencia Nacional, tendrá la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio. En el ejercicio de sus facultades, podrá dictar las resoluciones e impartir las instrucciones internas que sean necesarias para el funcionamiento de la repartición.

Artículo 3º.- La organización, estructura institucional interna y deberes de la Dirección de Inteligencia Nacional serán establecidas por un Reglamento Orgánico dictado a propuesta de su Director.

La planta estará constituida por personal proveniente de las Instituciones de la Defensa Nacional.

Cuando sea necesario contratar personal que no provenga de las Instituciones de la Defensa Nacional, deberá ser aprobado por decreto supremo, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. El régimen jurídico y los niveles remunerativos respectivos serán los mismos por los que se rige el personal civil de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4º.- El Director de Inteligencia Nacional podrá requerir de cualquier servicio del Estado, municipalidades, personas jurídicas creadas por ley o de las empresas o sociedades en que el Estado o sus empresas tengan aportes de capital, representación o participación, los informes o antecedentes que estime necesarios para el eficaz cumplimiento de sus cometidos.

Del incumplimiento de esta obligación podrá dar cuenta al Contralor General de la República a fin de que aplique al infractor, directamente, cualquiera de las sanciones administrativas contempladas en el respectivo estatuto que rija su desempeño.

Las normas que establecen el secreto o reserva sobre determinadas materias no obstarán a que se proporcione a la Dirección de Inteligencia Nacional la información o antecedente solicitado, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar reserva o secreto.

Artículo 5°.- El Reglamento Orgánico a que se refiere el inciso 1° del artículo 3°, establecerá que el régimen jurídico y beneficios que regirán para el personal de las cuatro instituciones de la Defensa Nacional y Servicio de Investigaciones, que sea destinado o comisionado a la Dirección de Inteligencia Nacional, será el mismo que rige para el personal que presta sus servicios en la Defensa Nacional.

Artículo 6°.- La Ley Anual de Presupuestos consultará, en sumas globales, los recursos que sean necesarios para el financiamiento de los gastos que demande la Dirección de Inteligencia Nacional.

El financiamiento correspondiente al año 1974 se hará con cargo a las sumas globales que al efecto pondrá a disposición de la Dirección de Inteligencia Nacional el Ministerio de Hacienda.

Artículo 7°.- Libéranse de los derechos específicos y ad valorem establecidos en el Arancel Aduanero y de los demás impuestos, tasas y contribuciones y, en general, todo derecho que se perciba por intermedio de las Aduanas, como asimismo de la Tasa de Despacho establecida por el artículo 190 de la ley N°16.464 y sus modificaciones y del impuesto del 10% previsto en el artículo 44 de la ley N° 17.564, todas las importaciones de equipos completos, accesorios y demás elementos que efectúe la Dirección de Inteligencia Nacional.

Artículo 8°.- Agrégase en la letra a) del artículo 19 de la ley N°17.798, de Control de Armas, el siguiente inciso nuevo:

"Asimismo, las diligencias a que se refieren los incisos precedentes, podrán ser cumplidas por la Dirección de Inteligencia Nacional en la forma y condiciones señaladas en esos preceptos".

Artículo único transitorio.- Los artículos 9°, 10 y 11 del presente decreto ley se publicarán en un anexo de circulación restringida del Diario Oficial.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Comandante en Je-

fe del Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno.- JOSE TORIBIO MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.- CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros.- Oscar Bonilla Bradanovic, General de División, Ministro del Interior.

DECRETO LEY N°1.878

CREA LA CENTRAL NACIONAL
DE INFORMACIONES.

Núm. 1878.- Santiago, 12 de Agosto de 1977.- Visto: los dispuesto en los decretos leyes N°s 1 y 128, de 1973; 527, de 1974, y 991, de 1976.

Considerando :

La necesidad de que el Supremo Gobierno cuente con la colaboración inmediata y permanente de un Organismo especializado que le reúna todas las informaciones a nivel nacional que requiera para la adopción de las medidas más convenientes, especialmente en resguardo de la Seguridad Nacional.

La Junta de Gobierno de la República de Chile acuerda dictar el siguiente

Decreto Ley:

Artículo 1°.- "Créase la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), organismo militar especializado, de carácter técnico y profesional, que tendrá por misión reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional, provenientes de los diferentes campos de acción, que el Supremo Gobierno requiera para la formulación de políticas, planes, programas; la adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional, y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantención de la institucionalidad establecida.

No obstante su calidad de organismo militar, integrante de la Defensa Nacional, la Central Nacional de Informaciones se vinculará con el Supremo Gobierno, en el cumplimiento de sus misiones específicas, a través del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- La Central Nacional de Informaciones estará dirigida por un Oficial General o Superior en servicio activo, de las Fuerzas Armadas o de Orden, designado por decreto supremo, el que con el título de Director Nacional de Informaciones, tendrá la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio. En el ejercicio de sus facultades, podrá dictar las resoluciones e impartir las instrucciones internas que sean necesarias para el funcionamiento de la Repartición.

Artículo 3°.- La organización, estructura institucional interna y deberes de la Central Nacional de Informaciones serán establecidas por un Reglamento Orgánico dictado a propuesta de su Director.

La dotación estará integrada por personal de su planta y por aquel proveniente de las Instituciones de la Defensa Nacional.

Cuando sea necesario contratar personal, que no provenga de las instituciones de la Defensa Nacional, deberá ser aprobado por decreto supremo, suscrito -además- por el Ministro de Hacienda. El régimen jurídico y los niveles remunerativos respectivos serán los mismos por los que se rige el personal civil de las Fuerzas Armadas y serán considerados como tales para todos los efectos jurisdiccionales y disciplinarios.

Artículo 4°.- El Director Nacional de Informaciones, podrá requerir de cualquier servicio del Estado, municipalidades, personas jurídicas creadas por ley o de las empresas o sociedades en que el Estado o sus empresas tengan aportes de capital, representación o participación, los informes o antecedentes que estime necesarios, para el eficaz cumplimiento de sus cometidos.

Del incumplimiento de esta obligación podrá dar cuenta al Contralor General de la República, a fin de que aplique al infractor, directamente, cualquiera de las sanciones administrativas contempladas en el respectivo estatuto que rija su desempeño.

Las normas que establecen el secreto o reserva sobre determinadas materias no obstarán a que se proporcione a la Central Nacional de Informaciones, la información o antecedentes solicitados, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar reserva o secreto.

Artículo 5°.- La Central Nacional de Informaciones tendrá un patrimonio de afectación fiscal formado por los siguientes rubros :

1.- Fondos que se le asignan anualmente en la ley de Presupuestos de la Nación, que se consultarán en la Partida correspondiente al Ministerio del Interior.

2.- Fondos que se le asignen en leyes especiales;

3.- Demás bienes y recursos que adquiriera o perciba, a cualquier título, para sus propios fines. Un reglamento de carácter reservado, dictado dentro del plazo de 180 días, regulará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 6°.- En la administración, manejo y disposición de los bienes y fondos de su patrimonio de afectación fiscal, la Central Nacional de Informaciones será representada extrajudicialmente por su Director, quien podrá actuar en cualquier acto jurídico tendiente a conseguir sus fines propios.

Con el patrimonio de afectación podrá arrendar y adquirir bienes muebles, inmuebles, productos o servicios y disponer de ellos.

Artículo 7°.- Libéranse de los derechos específicos y ad valorem establecidos en el Arancel Aduanero y de los demás impuestos, tasas y contribuciones y, en general, de todo derecho que se perciba por intermedio de las Aduanas, como -asimismo- de la Tasa de Despacho, establecida por el artículo 190 de la Ley N°16.464 y sus modificaciones y del impuesto del 10% previsto en el artículo 44 de la ley N°17.564, todas las importaciones de equipos completos, accesorios y demás elementos que efectúe la Central Nacional de Informaciones.

Artículo 8°.- Sustitúyense en el inciso final de la letra a) del artículo 19 de la ley N°17.798, de Control de Armas, agregado por el artículo 8° del decreto ley N°521, de 1974, las expresiones: "Dirección de Inteligencia Nacional", por "Central Nacional de Informaciones".

Artículo 9°.- En trabajos conjuntos dispuestos por el Supremo Gobierno, la Central Nacional de Informaciones coordinará la acción de los diferentes Servicios de Inteligencia de las Instituciones de la Defensa Nacional, cuando se trate de cumplir misiones que involucren su función específica.

Artículo 10°.- Al Director Nacional de Informaciones le será aplicable lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 11°.- La Central Nacional de Informaciones será la continuadora legal de la Dirección de Inteligencia Nacional para todos los efectos patrimoniales.

Artículo transitorio.- El Reglamento Orgánico, de carácter Reservado, a que se refiere el artículo 3° del presente decreto ley, será dictado dentro del plazo de 150 días.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en los boletines oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Carabineros y en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.-

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.- CESAR MENDOZA DURAN, General, General Director de Carabineros.- César R. Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Víctor Barahona Bustos, Comandante de Escuadrilla (J), Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno subrogante.

La disolución de la DINA y su posterior reemplazo por la Central Nacional de Informaciones (CENIN), "a la cual se traspasan las atribuciones de aquélla con apenas sutiles diferencias jurídicas".-según la revista "QUE PASA"- ha provocado controversia pública acerca de los verdaderos alcances que tendrá el nuevo organismo de informaciones.

De la lectura de los textos legales que crean ambos organismos y que reproducimos textualmente, (DL 521 en el caso de la DINA y DL 1878 en el de la CENIN) se pueden apreciar las semejanzas y las "sutiles diferencias" que ambos tienen.

De acuerdo al DL 1876, que deroga el DL 521, es decir, la existencia de la DINA, se tomó en consideración "la conveniencia de estructurar, de acuerdo a las actuales circunstancias del acontecer nacional, las atribuciones de un organismo creado en situación de conflicto interno ya superada".

Sin embargo, esta situación sería contradictoria con la puesta en vigencia de las recientes modificaciones del Estado de Emergencia que, en lo fundamental, traspasa a éste la mayoría de las características que tiene el Estado de Sitio.

El decreto que crea la CENIN contiene dos menciones a la DINA. La primera de ellas se expresa en el cambio de la expresión "Dirección de Inteligencia Nacional" (DINA) por la de "Central Nacional de Informaciones" (CENIN) en el inciso final de la letra a) del art. 19 de la Ley 17.798 de Control de Armas. Tal disposición le daba a la DINA -y le otorga igualmente a la CENIN- la facultad de recurrir a lugares "habitados o no, en los que se presume la existencia clandestina de cualquiera de los elementos referidos en el artículo 2° o de la comisión del delito señalado en el artículo 8° de la presente ley", es decir, a aquellos lugares en los que se supone la existencia clandestina de armas de fuego, explosivos y otros.

CARACTER Y FUNCIONES DEL NUEVO ORGANISMO.

De acuerdo a los decretos citados, la DINA era un "organismo militar de carácter técnico profesional", en tanto que la CENIN es un "organismo militar especializado, de carácter técnico y profesional". Lo anterior indica que la CENIN operará con personas dedicadas exclusivamente a esa función, de acuerdo a la introducción de la palabra "especializado". Respecto a las funciones, el DL 521 señalaba que la DINA tenía como fin "reunir toda la información a nivel nacional, proveniente de los diferentes campos de acción, con el propósito de producir la inteligencia que se requiere para la formulación de políticas, planificación y para la adopción de medidas que procuren el resguardo de la seguridad nacional y el desarrollo del país".

La CENIN ejercerá la misma función de información de la DINA, pero ahora, expresamente se dice que para que el Supremo Gobierno formule políticas, planes y programas. Además, las medidas que adoptará la CENIN tendrán como objetivo el resguardo de la seguridad nacional, el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantención de la institucionalidad constituida.

El objetivo de lograr el "desarrollo del país", que se le adjudicaba a la DINA, no aparece como tal en relación a la CENIN. Sin embargo, ello no significa disminuir sus amplias atribuciones ya que se contempla en cambio el objetivo -por parte de la CENIN- de "resguardar la seguridad nacional", concepto que implica el de "desarrollo del país". Desde este punto de vista la amplitud de funciones es similar en ambos organismos.

Es interesante señalar que dentro de las funciones de la CENIN está la de adoptar medidas para el resguardo de la seguridad nacional y el "normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantención de la institucionalidad constituida." Estos dos últimos conceptos, fueron tomados textualmente del artículo 1º del DL 1.009 que establece: "Durante la vigencia del Estado de Sitio, los organismos especializados para velar por el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y por la mantención de la institucionalidad constituida, cuando procedan, -en el ejercicio de sus facultades propias- a detener preventivamente a las personas... estarán obligados a dar noticia de la detención respectiva, dentro del plazo de las 48 horas, a los miembros más inmediatos de la familia del detenido". Así, una función que estaba establecida durante la vigencia del Estado de Sitio pasa a ser permanente y misión específica de la CENIN independientemente de que rija el régimen de Estado de Sitio o de Emergencia.

FACULTADES PARA EL ARRESTO.

Resulta importante aclarar el tipo de "medidas" que la CENIN puede adoptar con el fin de cumplir sus objetivos, de manera especial interesa saber si la CENIN tiene o no facultad para detener. Con el traspaso de facultades que tenía la DINA al nuevo organismo de informaciones, éste tiene la facultad de detener en virtud de una orden de allanamiento a lugares habitados o no en que se presume la existencia clandestina de armas de fuego, explosivos, sustancias químicas, etc., o la comisión del delito de organización de milicias privadas.

Si bien está clara la facultad de detener originada en una orden judicial, resulta dudosa la facultad de arrestar que tendría la CENIN en "el cumplimiento de sus funciones específicas" durante la vigencia del Estado de Sitio o de otros regímenes de emergencia.

DEPENDENCIA DE LA CENIN.

Según el decreto que le dio origen, la DINA era "dependiente directamente de la Junta de Gobierno", en tanto que la CENIN "se vinculará con el Supremo Gobierno, en el cumplimiento de sus misiones específicas, a través del Ministerio del Interior". En el caso de la DINA, ella dependía -en los hechos- del Presidente de la República, tal como lo establece el considerando 5° del DL 1.009 al referirse a los "organismos especializados de carácter técnico profesional de que el Presidente de la República se sirve..."

También demuestra lo anterior un informe del Ministro del Interior subrogante, señor Enrique Montero Marx, en el que, refiriéndose a la DINA, hace énfasis en "su dependencia directa del Presidente de la República".

Respecto al Director de la CENIN sus características son iguales a las que tenía el Director de la DINA. La única variación al respecto es, como puede apreciarse en la lectura, que este cargo puede ser ocupado por un oficial perteneciente a las "Fuerzas Armadas o de Orden", en tanto que en el decreto referente a la DINA se señalaba a un oficial de las "Fuerzas de la Defensa Nacional".

El art. 4° del DL 521 es exactamente igual al art. 4° del DL 1.878. Por lo tanto, la facultad que poseía el Director de la DINA para requerir informes de las instituciones señaladas se reproducen íntegramente en el caso de la Dirección de la CENIN.

PRERROGATIVAS.

Señala el DL 1.878 que "al Director Nacional de Informaciones le será aplicable lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Código de Procedimiento Penal". Esto implica entre otras cosas la forma en que presta declaraciones judiciales. Prerrogativa que no tenía el Director de la DINA.

Por otra parte, tanto a la DINA como a la CENIN, los decretos le han otorgado la facultad de contratar personal que no provenga de la defensa nacional, previa aprobación por decreto supremo y suscripción a éste del Ministro de Hacienda.

Estos son, en síntesis, algunos de los elementos que demuestran la similitud de ambos organismos y al mismo tiempo sus diferencias.

(Copia fiel del original)

1.3.2 Extracto de filiación de Osvaldo Romo Mena.

El agente de la DINA Osvaldo Romo Mena ha sido reconocido como autor de las detenciones de numerosas personas que actualmente se encuentran desaparecidas.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACION
 GABINETE CENTRAL
 SECRETARIA
 389-B-28
 xvm

ORD. N°28140
 ANT.OF. N°452.
 MAT.Remite Extrac-
to de filiación.

Santiago, 30 de agosto de 1977.

DE : JEFE OFICINA CENTRAL DE IDENTIFICACION.
 A : SR. PRESIDENTE DE LA ILUSTRISIMA CORTE DE
 APELACIONES DE SANTIAGO.

En atención a su Oficio N°452 de fecha 18 del presente, en recurso de amparo N°180-77, adjunto remito a US. Extracto de Filiación correspondiente a don Osvaldo Enrique Romo Mena, civil N°3.674.948 de Santiago.

Saluda atentamente a US.

Firma y timbre

(Copia fiel del original)

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
CHILE

045452

EXTRACTO DE FILIACION Y ANTECEDENTES

Número civil ..3.674.948.. N°penal 576.363...
Nombre ..OSVALDO.ENRIQUE.ROMO.MENA.....
Nombres supuestos
.....
Apodos

FOTOGRAFIA

(Sin fotografía)

Datos Civiles

Hijo de ..Luis.....y deMaría.....
Nació el ..20+4+1938.. país ...Chile.....
Provincia ..Santiago....Pueblo ..Santiago....
Estado civil ..soltero.. Profesión ..empleado..

Lee y escribe

Domicilio Los Corteses 5696, Nuñoa.....
.....
Observaciones ..Solicitado por Osvaldo Romo M
.....Mena.....

(Imp.Registro Civil e Identificación)

(Antecedentes a la vuelta)

1.3.3 Carta de familiares de desaparecidos al
Presidente de la Corte Suprema.

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA
SEÑOR JOSE MARIA EYZAGUIRRE.

Excmo. Señor Presidente :

En uso del derecho a petición que ha mantenido su vigencia en el Acta Constitucional N°3, los familiares de los detenidos desaparecidos, ya individualizados en la anterior presentación sobre la materia de fecha 8 de marzo de 1977, a V.S.E., respetuosamente decimos :

El 8 de marzo recién pasado recurrimos ante V.S.E. solicitando que, "en virtud de sus facultades conservadoras, represente al Supremo Gobierno el arresto por personal de los servicios de seguridad, y el posterior desaparecimiento de 501 personas y requiriera de la Junta de Gobierno que diera a conocer el resultado de las indagaciones que ella ha ordenado realizar para esclarecer su paradero y condición actual".

La Excma. Corte Suprema en su oportunidad rechazó nuestra petición, por estimar que las facultades conservadoras que le otorga el Código Orgánico de Tribunales, no le confieren "una tuición genérica sobre el Poder Ejecutivo, y por no existir en la Constitución o en las Leyes preceptos que autoricen a este Tribunal para hacer al Poder Ejecutivo la representación solicitada". En ningún momento pretendimos que la Corte Suprema ejerciera una tuición genérica sobre el Poder Ejecutivo, y la representación que en esa ocasión solicitamos a este Tribunal, ha sido efectivo en otras situaciones que le ha correspondido conocer.

Teniendo en cuenta lo expresado por el Poder Judicial en la resolución antes citada, el pasado 20 de julio, recurrimos directamente ante la autoridad máxima del Poder Ejecutivo el General Augusto Pinochet U., para que, en su calidad de Jefe Supremo de la Nación, de Presidente de la Honorable Junta de Gobierno

y, como tal máxima autoridad sobre la Dirección de Inteligencia Nacional -DINA- entregara una respuesta definitiva acerca de los desaparecimientos de nuestros seres queridos. Tal petición aún no ha recibido respuesta; ciertamente ella requiere de un intenso proceso de reunión de antecedentes de los cientos de personas actualmente desaparecidas. Sin perjuicio de ello la Dirección Nacional de Comunicación Social del Gobierno (DINACOS) dio a conocer, a la opinión pública una declaración según la cual "algunos medios de comunicación nacional citaron un documento enviado al Presidente de la República por personas que se dicen familiares de presuntos desaparecidos... cuyo único fin es crear alarma pública". Esta misma declaración establece que la "falsedad del asunto de los desaparecimientos ha sido reiteradamente establecida por los Tribunales de Justicia del país", y que, estos mismos desaparecimientos que se utilizan "para crear alarma pública, fueron consecuencia de haber frustrado una revolución sangrienta que se gestaba". Estas dos afirmaciones últimas contradictorias entre sí afectan seriamente al Poder Judicial de la República y a quienes hemos recurrido ante las actuales autoridades nacionales.

Frente a lo expuesto creemos necesario puntualizar lo siguiente :

1. Los desaparecimientos, una realidad necesaria de clarificar.

La Dirección Nacional de Comunicación Social ha señalado que el problema de los desaparecimientos es, "consecuencia de haber frustrado una revolución sangrienta que se gestaba". Esta aseveración reconoce, implícitamente, la efectividad del problema de los desaparecimientos dentro del territorio nacional. Ellos se pretenden justificar por medio de una afirmación, carente de base y de fundamentación, que no se encuentra respaldada en antecedentes que permitan otorgarles credibilidad alguna.

Es de público conocimiento que los enfrentamientos armados sólo se registraron, aisladamente en los primeros días de la instauración en el poder del Gobierno de las Fuerzas

Armadas, conociéndose en todas esas oportunidades la identidad de los afectados.

En cambio, los desaparecimientos de nuestros seres queridos, han constituido una dramática e ininterrumpida realidad desde esa fecha hasta el día de hoy, caracterizándose por ser consecuencia de la acción de los servicios de seguridad del Gobierno. Asimismo, es un hecho vastamente conocido que las personas cuyos desaparecimientos hemos denunciado con posterioridad a su arresto por los servicios de seguridad del Gobierno, estaban vinculadas a partidos políticos que profesaban ideas o doctrinas que han sido excluidas por el actual Gobierno, por estimarlas atentatorias en contra de la seguridad nacional; ello, evidentemente no es una mera coincidencia, corresponde a una política sistemática de eliminación de todos ellos.

2. Los desaparecimientos, una verdad reiteradamente establecida en los Tribunales de Justicia.

La declaración de la Dirección Nacional de Comunicaciones del Gobierno pretende trasladar toda la responsabilidad derivada de este oscuro episodio de nuestra historia patria, los desaparecimientos, al Poder Judicial.

El Supremo Gobierno informa, de esta manera a la comunidad nacional e internacional que es el Poder Judicial el órgano que ha determinado la falsedad de los desaparecimientos. De no tratarse de una cuestión tan delicada, como es la vida de cientos de chilenos, esta afirmación no habría adquirido la trascendencia que de ella emerge.

En ninguna de sus resoluciones el Poder Judicial ha establecido la falsedad de las denuncias por desaparecimientos que se le han sometido a su conocimiento. Ninguna acción por tal delito de falsedad ha iniciado el Ministerio Público.

Por el contrario, los Tribunales de Justicia han conocido el asunto de los desaparecidos a través de las múltiples acciones que nosotros mismos y organismos religiosos hemos intentado: recursos de amparo, denuncias y querrelas criminales, presentaciones masivas, in-

cluyendo peticiones de Ministro en Visita Extraordinaria. En un caso los Tribunales acogieron el recurso de amparo (ejemplo caso Carlos Contreras Maluje), y, en la gran mayoría de ellos los remitieron a la Justicia del Crimen para que se investigasen los hechos denunciados; en innumerables casos los Tribunales del Crimen han comprobado la perpetración del delito pero, no fue posible identificar a los autores del mismo, (así ocurrió con motivo del desaparecimiento y posterior hallazgo del cadáver de Marta Ugarte R., en que la Corte Suprema de oficio designó un Ministro en Visita); incluso, en ocasiones, se designó un Ministro en Visita para investigar algunos desaparecimientos (ejemplo ante el desaparecimiento de 8 personas en Valparaíso ocurrido en Enero de 1975; y ante otros 8 desaparecimientos ocurridos en Santiago en Diciembre de 1976). Aún más, la Corte Suprema de Justicia al rechazar la petición que formularamos el 8 de marzo tuvo en consideración, ante otros casos, que con "ocasión de las denuncias por desaparecimientos de personas, el Tribunal ha ejercido la facultad de designar u ordenar que se designen Ministros en Visita para el conocimiento de procesos incoados o por incoarse, o ha impartido, en otros casos, a los jueces respectivos las órdenes conducentes destinadas a lograr eficacia en su labor". A mayor abundamiento, el propio Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema en su discurso de inauguración del año judicial 1976, expresó, al referirse a las presentaciones del Comité Pro Paz relativas a los desaparecidos, que "todos los miembros de la Corte estuvimos de acuerdo en que el hecho debía ser materia de investigación".

Ningún resultado se ha obtenido de las investigaciones judiciales que haya permitido el esclarecimiento y la libertad de los detenidos desaparecidos. Sin embargo, esta carencia de resultados de las investigaciones judiciales no puede dar lugar al gobierno para afirmar que los Tribunales de Justicia han establecido la falsedad de los desaparecimientos; mayor gravedad adquiere esta afirmación gubernamental cuando los propios organismos de seguridad que se encuentran bajo su dependencia, han negado, sistemáticamente, cual -

quier colaboración en las investigaciones. Baste recordar la reciente situación suscitada con motivo de la investigación que se lleva adelante por el desaparecimiento de Claudio Enrique Contreras Hernández: al intentar el Magistrado del 6° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía dar cumplimiento a la diligencia de constituirse en la DINA, con el objeto de que prestara declaración, al tenor de los antecedentes allegados al proceso, el Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, fue impedido de llevarla a efecto por personal de guardia del mencionado organismo.

Ha sido la DINA una barrera insalvable para la efectividad de las investigaciones judiciales, cometiendo en reiteradas oportunidades el delito de desacato. Este organismo no está excluido en ningún caso de la obligación impuesta por la ley, en el sentido de que todo organismo público ha de dar adecuada respuesta a los requerimientos judiciales. La actitud pasiva de los Tribunales, permite la reiteración de estas conductas que impiden un camino de esclarecimiento al problema.

En consecuencia, la declaración de la Dirección Nacional de Comunicación Social del Gobierno ha formulado afirmaciones que no corresponden a la realidad y ha involucrado, la responsabilidad del Poder Judicial.

En resguardo de la vida, la libertad y la integridad física de nuestros seres queridos, no descansaremos buscando la Verdad. Es el poder Judicial el que ha reunido, a través de las investigaciones y los informes entregados por los familiares y organizaciones religiosas, el conjunto de antecedentes acerca de los desaparecimientos.

Como una eficaz contribución a la salvaguardia de los derechos básicos de las personas, el Poder Judicial está en condiciones de poner en conocimiento del Presidente de la República los valiosos antecedentes de que dispone sobre la materia, que por sí sólo demostrarán la falsedad y la ausencia de veracidad del contenido de la declaración de DINACOS tantas veces aludida. Todos estos

antecedentes habrán de constituir valiosos elementos para la respuesta que en definitiva nos hará llegar el Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por consiguiente, respetuosamente venimos en rogar a este Alto Tribunal que, dentro de sus facultades, ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Augusto Pinochet U., todos los antecedentes acumulados en las investigaciones judiciales iniciadas por el desaparecimiento de personas arrestadas por los organismos de seguridad, en especial, los que rolan bajo los números C-34-75 y V-28-76, y en la presentación que formularemos el 8 de marzo del año en curso.

POR TANTO :

Rogamos a V.S.E. se sirva remitir al Jefe del Estado los antecedentes judiciales indicados.

Se acompaña copia de la carta que con fecha 20 de julio del presente año hiciéramos llegar al Excmo. Sr. Presidente de la República, y la declaración pública emitida por la Dirección Nacional de Comunicación Social el 21 de julio de este mismo año.

Santiago, 9 de agosto de 1977.

(Copia fiel del original)

1.4 Algunos casos de provincias conocidos en el mes.Introducción :

Debido, principalmente a la necesidad de verificar fehacientemente los hechos y la lentitud con que llegan las informaciones de provincia, los casos que se relatan no corresponden al mes de agosto.

Es necesario destacar, asimismo que son sólo aquellos que se han podido constatar y no es la totalidad de las situaciones que ocurren en provincias.

VALPARAISO : J.P.; J.T. y A.P. (mujer). Los afectados han relatado que fueron detenidos el día 5 de julio, en su domicilio de Santiago. Alrededor de las 18:50 hrs., irrumpieron 10 civiles armados de metralletas, que se movilizaban en 6 autos; les vendaron los ojos, los esposaron y los llevaron a una casa de tres pisos. Según sus relatos, separadamente los sometieron a interrogatorios, los hombres fueron desnudados, les aplicaron corriente eléctrica y los golpearon, después los llevaron a todos a una pieza y los esposaron a literas durante toda la noche. Al día siguiente fueron trasladados al Cuartel de Investigaciones de Valparaíso. Los hombres permanecieron incomunicados hasta el 22 de julio y han pasado al proceso N°843 de la Fiscalía Naval de Valparaíso. Actualmente, se encuentran en la Cárcel Pública de ese puerto.

La mujer permaneció incomunicada hasta el 12 de julio. Posteriormente fue dejada en libertad, previamente se le hizo firmar un documento, en el cual en una de sus cláusulas se indicaba que si lo declarado no correspondía a la verdad sufriría las consecuencias, también firmó un documento de la fiscalía donde se indicaba que quedaba en libertad por falta de méritos. Manifestó que durante su detención le robaron un reloj de oro y una abundante cantidad de lana que tenía para trabajar.

El 13 de julio se apersonó en la Fiscalía Naval para consultar por sus amigos, allí fue nuevamente detenida e interrogada por el fiscal y siete individuos más, se le acusó de encubrir y protegerlos. Fue dejada en libertad el mismo día, se le hizo firmar un documento en el cual nuevamente se manifestaba que la dejaban en libertad por falta de méritos.

CONCEPCION : R.F.- Detenido el 2 de julio en la vía pública por elementos del Servicio de Inteligencia Regional (SIRE) y pasado a carabineros. El hecho de que fuera detenido ante testigo, fue comentado en presencia del detenido por el jefe de los aprehensores.

En carabineros donde estuvo hasta el 4 de julio, los elementos del SIRE, según su relato, lo golpearon y le aplicaron corriente eléctrica en varias oportunidades. Posteriormente, se dejó en libertad a esta persona; sin embargo, continúa la vigilancia. El 11 de julio fue detenido uno de los testigos de su detención, quedando posteriormente en libertad.

D.M.- Detenido el 3 de julio al mediodía por elementos del SIRE y llevado a un lugar que no pudo identificar. De acuerdo a su relato, se le torturó y presionó para que diera nombres y escondites de armas y explosivos y por último se le ofreció plata para que cooperara con ellos. Como a las dos de la mañana del 4 de julio fue llevado a Coronel y entregado a carabineros de la comisaría de Villa Mora, como infractor del toque de queda y supuesto estado de ebriedad. Fue dejado en libertad en la mañana. Fue amenazado por los miembros del SIRE de no delatar sus procedimientos.

Los antecedentes anteriores de ambos, señalan que fueron detenidos una vez en 1973 y dejados en libertad; en 1974 fueron detenidos nuevamente y sometidos a proceso, el 209-73 de la Fiscalía Militar de Concepción. D.M. resultó sobreesido después de 7 meses de detención y R.F. condenado a 540 días, los que ya cumplió.

IQUIQUE-ANTOFAGASTA : Integrantes de Grupo folklórico. El 3 de julio fue detenido, G.V., egresado de Servicio Social, residente de Iquique. El 14 ó 15 del mismo mes fue llevado al hospital de Iquique en estado gravísimo, con heridas punzantes en el estómago y tórax; según el informe dado en el hospital tales heridas corresponderían a un intento de suicidio; sin embargo, ya pasada la crisis fue sacado del hospital por agentes del SIRE.

El 18 de julio fueron detenidos en su domicilio en Antofagasta V.T. (quién anteriormente fue detenido en el aeropuerto de Pudahuel, el 5 de julio de 1974) y C.S., ambos compañeros de 2º año de Geografía en la U. del Norte; también es detenido en el mismo lugar O.O., egresado de arqueología. Todas estas de-

tenciones fueron hechas por agentes del SIRE de Iquique, sin orden de detención y con allanamiento de domicilio.

C.S. quedó en libertad a las pocas horas, el resto fue trasladado a Iquique al casino del Servicio de Inteligencia y en las noches los trasladaban al Batallón Logístico; igualmente fueron detenidos E.F. el 18 de Julio, y R.B., pescador, este último el 3 de Julio, dejado en libertad el mismo día y vuelto a detener el 22 de Julio.

Todos quedaron en libertad a fines de Julio, pero debieron firmar previamente una declaración donde se les imputaban una serie de cargos.

Se presentaron Recursos de Amparo en la Corte de Apelaciones de Iquique.

SAN FERNANDO : J.G.- El 18 de Julio fué detenido en su domicilio, alrededor de las 18 hrs., por tres individuos de civil que no se identificaron ni exhibieron orden alguna; lo hicieron subir a una citroneta blanca de cuatro puertas, conduciéndolo al regimiento Colchagua. En la unidad militar, de acuerdo a su relato, lo hicieron pasar a una oficina donde luego de ser sometido a un prolijo registro, lo encapucharon y procedieron a interrogarlo; le pidieron nombres de otras personas de la población. Al señalar que no sabía, fue sometido a torturas. Finalmente fue puesto en libertad con la condición de averiguar nombres que estuvieran vinculados con armas.

Se presentó Recurso de Amparo en la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Desapariciones ocurridas durante el año 1977

PEDRO MELLA VERGARA : Casado, 37 años, topógrafo.

Fue detenido el sábado 14 de Mayo a las 2 de la madrugada en Arica, en la vía pública, dos individuos lo tomaron y le pegaron, luego se lo llevó un furgón de carabineros. Al día siguiente su esposa fué a carabineros, 1a. y 4a. Comisaría, donde le dijeron, que al bajarlo del furgón, unos señores de un auto blanco se lo habían llevado. Posteriormente su esposa habló con el comandante Carrasco de la Guarnición de Arica, quien le dijo que había sido detenido por el SIM, hecho que después se negó.

Se habló con el Presidente de la Corte de Apelaciones de Iquique, se envió un oficio a los carabineros de

Arica que lo llevaron en el furgón, actualmente el caso está en trámite.

Organismos de Iglesia de Arica y de Iquique están en conocimiento del caso y realizan las gestiones tendientes a aclarar la situación.

SERGIO OVIEDO SARRIA : 30 años, Ayudante de bodegaro, casado.

El sábado 14 de Mayo fué detenido en la Aduana de Chacalluta por carabineros, su esposa de nacionalidad peruana, habló con el taxista que había llevado a su esposo, quien le dijo que le habían revisado los papeles, los que estaban en regla, hicieron que bajara el bolso y lo llevaron hacia el edificio de la Aduana, desde ese momento no se ha vuelto a saber de él, hasta el día 3 de Junio en que su esposa recibió una carta, en la que decía que se encontraba bien y que estaba realizando algunos trámites .

Su hermano y su esposa han hecho averiguaciones en Investigaciones, Regimiento Rancagua, Fiscalía Militar, con resultados negativos.

Al igual que en el caso anterior organismos de Iglesia de Arica e Iquique están en conocimiento del caso y realizan gestiones.

JUAN JOSE PAILLALEF PAILLALEF: 52 años,

Lo detuvieron el 31 de Julio en Tucapel con San José a las 8 p.m. estando acompañado de su conviviente, por andar sin documentos. Se lo llevaron en una camioneta azul de doble cabina con tres personas de civil. A ella le dijeron que lo llevaban para identificarlo y lo traían pronto de vuelta. Como no llegó, esa misma noche ella fue a Investigaciones, carabineros de la 1a. y 4a. Comisaría, en todas partes le dijeron que no tenían ninguna noticia. Al día siguiente fue a las mismas partes, al Regimiento de Rancagua, al Hospital y a la Cárcel, sin lograr averiguar nada. En la Gobernación y la Fiscalía Militar tuvo iguales resultados.

PEDRO DANIEL CASTRO SEPULVEDA: Casado, pintor de letras, trabajaba en el P.E.M. de la Municipalidad de Chillán.

Detenido el 29 de Abril en la vía pública de Chillán

en presencia de testigo.

Anteriormente había sido detenido el 28 de Septiembre de 1973, permaneciendo detenido hasta el 3 de Noviembre del mismo año en la cárcel de Bulnes, su esposa dijo que poco antes de su desaparecimiento lo había ido a buscar un funcionario del SIM de apellido Basualto.

Se presentó denuncia por Presunta Desgracia en el 1° Juzgado de Chillán, Rol N°43795.

2. SITUACION LABORAL OBSERVADA EN EL MES

2.1. Comentario

El mes de Agosto se caracteriza por una preocupación por el sector laboral, tanto de las autoridades oficiales como de visitantes extranjeros.

El Gobierno reunió a principios de mes en el Edificio Diego Portales, a un grupo de dirigentes adictos, a fin de conocer las inquietudes y preocupación de ese sector.

Otro hecho importante en esta materia lo constituye la visita del General Leigh a la Industria Bata de Peñaflores (día 7), donde declaró: "El sindicalismo en Chile está muy lejos de estar muerto, los militares no somos enemigos del gremialismo". Reconoció, además que existen limitaciones, como la prohibición de renovar directivas sindicales (Decreto Ley 198). Agregó que " todo tiene su tiempo y desarrollo natural", anticipando que, cuando las circunstancias lo permitan, la restricción será levantada.-

En el plano internacional cabe destacarse las visitas de Terence Todman, Secretario de Estado Adjunto de Estados Unidos y de un grupo de parlamentarios de ese mismo país, quienes se reunieron por separado, con Representantes del Grupo de los Diez, a fin de conocer la realidad del sindicalismo chileno. En estas reuniones no hubo asistencia de dirigentes oficialistas, actitud que motivó una protesta ante el Pdte. de USA. Jimmy Carter,. En ella se acusa al Agregado Laboral de la Embajada Norteamericana en Chile Sr. Edward Ellis Archer, de actitud discriminatoria con el sector oficialista. La protesta la suscribieron, entre otros: Guillermo Medina, Julio Bastías (Salitre), Pedro Briceño (CAP) Martín Bustos (Marítimos), Gilberto Muller (Ferroviarios), Bernardo Castillo (Cobre), (día 18).

En otro plano cabe destacar el creciente número de despidos colectivos en distintos sectores laborales:

* El Banco Osorno y La Unión; anuncia, previa conversación con dirigentes sindicales, el despido de 290 trabajadores y el cierre de diversas sucursales a lo largo de Chile (día 23).

* En el Servicio de Aduanas, se despide a 49 trabajadores, según dirigentes del sector, sin causa alguna,

lo que motiva una reunión con el General Pinochet para buscar una solución al problema.

* Mediante Decreto Ley publicado en el Diario Oficial, el Presidente de la República, queda facultado para reducir dentro del plazo de un año, discrecionalmente el personal de la planta nacional y de las subplantas del sector vivienda. Se puede pensar que en los próximos 12 meses el sector vivienda se podría ver afectado por nuevos despidos masivos.

2.2. Ingreso de casos atendidos en el Departamento Laboral.

Unidad Jurídico Laboral:

a. Demandas de Ley	:	21 casos (incluidos <u>co</u> lectivos).
b. Demandas Ordinarias	:	18 casos (Incluidos co- lectivos.)
c. Casos Administrativos	:	2 casos (incluidos co- lectivos.)
TOTAL INGRESOS	:	41 Casos.
TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS POR PRIMERA VEZ	:	60 PERSONAS.

Oficina Convenio:

a. Casos Ingresados	:	18.-
b. Individuales 14	:	14 personas.
c. Colectivos 4	:	118 personas.
TOTAL	:	132 personas.
TOTAL ATENCION	:	569 personas (atención <u>dia</u> ria de público)

2.3. CONCLUSIONES SEMINARIO DE ANALISIS DE LA PASTORAL DE LOS OBISPOS A LOS CAMPESINOS.

En el Seminario de Análisis de la Pastoral de los Obispos, efectuado los días 10 y 11 de Agosto de 1977, se alcanzaron las conclusiones que más adelante se indican:

Las conclusiones se ordenan en 4 partes:

1. Reforma Agraria.
2. Situación Económica.
3. Organizaciones.
4. Aspectos Generales.

Para algunos temas se mencionan separadamente las conclusiones de las dos Comisiones que funcionaron en el Seminario las cuales no se contraponen sino que, al contrario, se complementan.

I. REFORMA AGRARIA

1a. Comisión.

1. Asignación

Se rechaza el sistema de asignación individual como única forma de asignación. Además de las consecuencias negativas resaltadas en el documento "Reflexiones y Sugerencias" y en la exposición se señala la pérdida de superficies de tierra.

Se plantea la necesidad de ayudar a los asignados a defender su tierra, propiciando la organización cooperativa. Al respecto, se destaca el fracaso de las SOCAS.

Se plantea la situación desmedrada del asignado por carencia de apoyo, crédito y asistencia técnica, a raíz de lo cual muchos se lamentan de haber recibido parcelas.

Como un elemento especialmente negativo debe considerarse la falta de solidaridad que el sistema de asignación individual genera entre los campesinos.

En síntesis, se plantea que es necesario elaborar un plan de acción y estrategia común en relación al sector de asignados.

2. Reforma Agraria

Las Organizaciones campesinas deben plantear la gravedad del hecho que se pretende liquidar el proceso de Reforma Agraria que fue el resultado de largas luchas de los campesinos.

Hay que buscar una manera de contrarrestar la tendencia a la restitución del latifundio.

3. Situación de los Excluidos en las Asignaciones.

Respecto a este sector corresponde también plantear una estrategia determinada. En este sentido, es preciso considerar los excluidos por el D. 208, por bajo puntaje para la asignación o por la devolución de los predios.

4. Unidad y Acción Conjunta.

Se plantea como tema principal en la Comisión la necesidad de una acción conjunta de todas las organizaciones sindicales.

Se propone formular una plataforma de lucha común y hacer un planteamiento público para lo cual se pediría la adhesión de la Confederación Triunfo Campesino, ausente en este seminario.

Se plantea que el énfasis debe colocarse en la acción conjunta en la base, pues la Unidad debe construirse desde la base.

La sugerencia concreta se refiere a nombrar al término de este Seminario una Comisión encargada de estudiar los puntos que constituirán una plataforma de lucha común.

La Confederación Libertad plantea su rechazo a cualquier intento de utilización política partidista de los intentos de unidad.

5. Instituciones de la Iglesia.

Se plantea la necesidad de una mayor coordinación entre las diferentes instituciones de apoyo de la iglesia.

2a. Comisión.

Se abordaron fundamentalmente tres temas: Crédito y proceso de liquidación de los SARAS, y organiza-

ciones.

1. Crédito.

Se plantea que los créditos a los asignados han sido caros e incompletos aumentando su deuda.

Los precios de los productos agrícolas no permitían obtener el ingreso necesario para retornar el crédito.

2. Liquidación de SARAS.

Hay antecedentes para afirmar que CORA contrata Empresas liquidadoras que tasan los bienes existentes por debajo de su valor real lo cual afecta los ingresos del SARA obtenidos en el remate de sus bienes. Además, a este remate acuden solamente los grandes agricultores aprovisionándose de bienes de producción a precios ridículos. Este proceso de liquidaciones se hace ante el desconocimiento de los campesinos de sus derechos debido a la imposición de CORA, que a pesar de ser socio de los SARAS no se ha preocupado de valer por sus intereses.

Ante esta situación se hace presente que ninguna organización campesina ni organismo de Iglesia se ha preocupado de ella. Se plantea la necesidad de que las organizaciones sindicales se definan ante este problema. Además, surge la idea de crear un equipo técnico integrado por abogados, agrónomos y contadores para defender los intereses de los campesinos en las liquidaciones.

3. Organizaciones.

La Comisión opinó que las medidas contrarias a los campesinos fueron anteceditas por el debilitamiento de las organizaciones impidiéndose así que los afectados pudieran hacer valer oportunamente sus puntos de vista.

Se recalca en este aspecto la supresión de la capacitación dada a través del FEES.

II. SITUACION ECONOMICA

A partir del diagnóstico sobre las condiciones económicas del agro, que refleja una acumulación de capital en el sector de grandes agricultores en desmedro de los sectores reformados con una baja gene

ral en los ingresos a excepción de los grandes agricultores, se abrió debate sobre las perspectivas futuras del agro.

En general, todas las opiniones coincidieron en señalar que el panorama futuro era difícil y había una agudización de los problemas señalados.

Se plantea que la causa de ello estaba en la política económica y social del gobierno y que por tanto la salida estaba en un cambio integral que considere los aspectos políticos, económicos y sociales.

Por otra parte se opina que no hay solución definitiva que no se fundamente en un cambio en el hombre campesino y en la lucha unitaria dada por las organizaciones campesinas.

III. ORGANIZACIONES CAMPESINAS.

1. Comisión

1. Hasta 1973 había muchos obstáculos para la unidad entre las organizaciones y continúan subsistiendo varios de ellos. Se mencionan el espíritu competitivo entre las organizaciones y la lucha por el financiamiento. Un factor fundamental de desunión han sido las divergencias políticas e ideológicas.

Pero, en el momento actual, los problemas comunes que afectan a los campesinos exigen la unidad. Los grandes problemas de los campesinos hoy son una política contraria a los trabajadores que aplica el Gobierno y los intentos de los patrones por recuperar sus privilegios.

La posibilidad de acción conjunta de los campesinos surge de que los problemas son comunes. Por otra parte, el poder al cual deben enfrentar hoy los campesinos es de tal dimensión que sólo puede ser enfrentado en forma conjunta.

Lamentablemente, sin embargo, persisten discrepancias políticas que obstaculizan el trabajo unitario. Frente a esto, las organizaciones plantearon la necesidad unirse en torno a los problemas de los trabajadores.

2. Respecto al papel de la Iglesia se destaca el valioso aporte que ha cumplido en este período en defensa de los trabajadores.

Se pide a la Iglesia mayor coordinación de sus insti

tuciones de apoyo y un servicio más eficaz.

Se está consciente de las dificultades que hay dentro de la propia Iglesia para el apoyo a los trabajadores. Por esta razón, es importante expresar en forma unitaria a la autoridad eclesiástica el punto de vista de los trabajadores y, sobre todo, el respaldo a las posiciones que la Iglesia adopta en apoyo a los campesinos.

Los laicos tienen una gran tarea que cumplir dentro de la Iglesia. No se debe dejar toda la responsabilidad a la jerarquía.

Se propone al Depto. Campesino continuar realizando reuniones de análisis de la realidad agraria similar a este Seminario, extendiéndolos, en lo posible, a provincias con el apoyo de las respectivas Diócesis.

2a. Comisión

1. Obstáculos a la Unidad.

- La diversidad ideológica.
- La pugna por mantener la parcela de poder sindical y el deseo de pasar a la historia.
- Las estructuras directivas superiores.

2. Estímulos a la Unidad.

- Problemas comunes de los campesinos.
- Poder económico de los campesinos: 60% de la tierra entre pequeños propietarios y asignatarios y el factor trabajo.

3. Papel de la Iglesia.

- Señalar caminos de solución a los problemas del campesinado.
- Servir de protección para las organizaciones y estimular la unidad.
- Organizar a las instituciones de Iglesia que trabajan en el agro para tener programa conjunto de apoyo a los campesinos.

Posibles pasos Unitarios.

1. Carta a los Obispos sobre la Pastoral que contenga la opinión de las organizaciones sobre la situación agraria.

2. Creación de un equipo integrado por representantes de todas las organizaciones para analizar la situación agraria y adoptar acuerdos concretos conjuntos, en coordinación con el Episcopado.
3. Crear formar unitarias de trabajo en la base en torno a las Parroquias.

IV. ACUERDOS GENERALES.

Al término del Seminario se acuerda:

1. Enviar a los Obispos una carta suscrita por las Organizaciones participantes en la cual se realizará un análisis de la situación del campesinado, como respuesta a la Pastoral. (Ver separata SOLIDARIDAD N°20).
2. Formar una comisión permanente integrada por dos representantes por cada organización, destinada a analizar la situación agraria y estudiar la forma de llevar a la práctica la Unidad en la acción de los campesinos.

3. ESTUDIO COMPARATIVO DEL APORTE NUTRITIVO DE LA DIETA DEL COMEDOR INFANTIL.

El propósito de este estudio es obtener una visión actualizada del aporte nutritivo que se está entregando a los niños en los Comedores infantiles. Consiste en la comparación entre las recomendaciones que aconseja el Servicio Nacional de Salud, las recomendaciones del Comité FAO/OMS (Organización Mundial de la Salud) y la ración diaria del comedor infantil.

Para calcular el aporte nutritivo del comedor, se consideró la cantidad de alimentos diarios entregados por Vicaría (Cuadro # 1) y por Caritas (Cuadro # 2), confeccionando una ración promedio diaria (Cuadro # 3).

El cálculo nutritivo de ésta ración promedio diaria, se comparó en lo referente a las calorías y proteínas, con las recomendaciones SNS y FAO/OMS y en relación a las vitaminas y sales minerales, con los requerimientos necesarios por grupos de edad.

El cálculo de esta ración es teórico, ya que podría estar disminuido, si en comedores se hiciera mal uso de los comestibles, o aumentada si contaran con otro tipo de alimentos.

Analizando los cuadros se podría deducir que:

- En relación a calorías, existe un déficit de 50% en los pre-escolares, y de un 65% a 70% en los escolares. (Cuadro # 4).
- En relación a proteínas, solamente en el escolar mayor hay un déficit de un 17 a 32% (Cuadro # 4).
- En relación a vitaminas, se calcularon las vitaminas B1, Vit. C y Vit. A., encontrándose grandes deficiencias (Cuadro # 5)
- En relación al fierro, la dieta de los comedores, solamente satisface los requerimientos del pre-escolar y escolar menor. Este aporte se calculó con el consumo de pescado seco de la dieta, sin el consumo de este alimento hay déficit en los tres grupos (Cuadro # 6).

CUADRO N°1 :

RACION COMEDOR INFANTIL (Junio 1977)

ALIMENTOS APORTADOS POR VICARIA

<u>ALIMENTOS</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>FRECUENCIA CONSUMO</u>
Lech ^o (26% Prog.Suizo)	25 gramos	Diario
Pescado Seco	40 gramos	1 vez por semana.
Leguminosas	56,5 gramos	2 veces por semana
Harina Tostada Quinoa	12,5 gramos	5 veces por semana
Maicena	20 gramos	2 veces por semana
Quinoa	50 gramos	2 veces por semana
Azúcar	20.5 gramos	5 veces por semana
Aceite	4 c.c.	5 veces por semana

APOORTE NUTRITIVO

Calorías	767	<u>Sin Consumo de pescado seco.</u>
Proteínas (65% Prot.Animal)	47,7 gr.	Proteínas -24.6 gr.
Glúcidos	102 gramos	(28% Prot. Animal).
Lípidos	15 gramos	Calorías - 644
Fierro	15,8 mgr.	Fierro - 8 , 4 mgr.
Calcio	419 mgr.	
Vit. B1	0,35 mgr.	
Vit. B2	0,65 mgr.	
Vit. C	1,2 mgr.	
Vit. A	69 mgr.	

CUADRO N°2 :

RACION COMEDOR INFANTIL (Junio 1977
ALIMENTOS APORTADOS POR CARITAS

<u>ALIMENTOS</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>FRECUENCIA CONSUMO</u>
Lecha descremada	25 gramos	Diario
Suero de Leche	20 gramos	Diario
W.S.B.	15 gramos	Diario
C.S.M.	10 gramos	Diario
Leguminosas	50 gramos	2 veces por semana
Avena	10 gramos	Diario
Harina Cruda	50 gramos	Diario
Aceto	10 c.c.	Diario

APORTE NUTRITIVO

Calorías	829
Proteínas (19,5% Prot. Animal)	45,8 gramos
Glúcidos	97 gramos
Lípidos	13 gramos
Fierro	9,8 mgr.
Calcio	564 mgr
Vit. B1	0,2 mgr
Vit. B2	0,4 mgr
Vit. C	1,2 mgr
Vit. A	135 mcgr.

CUADRO N°3:

RACION COMEDOR INFANTIL (Junio 1977)
 APOORTE NUTRITIVO PROMEDIO

Calorías	796	gramos
Proteínas	47	gramos
Glúcidos	100	gramos
Lípidos	14	gramos
Fierro	12,3	gramos
Calcio	491,5	mgr.
Vit. B1	0,2	mgr.
Vit. B2	0,5	mgr.
Vit. C	1,2	mgr.
Vit. A	102	mcgr ó 340 U.I.

-Se calculó el Valor Nutritivo incluyendo el consumo de Pesacado Seco.

Sin el consumo de este alimento, el aporte calórico-proteico de Fierro y Vitaminas del Complejo B, es menor.

APOORTE NUTRITIVO SIN CONSUMO DE PES'ADO SECO

PROTEINAS	:	35	gramos
CALORIAS	:	737	
FIERRO	:	9,1	mgr.

COMPARACION DEL APORTE CALORICO - PROTEICO DE LA RACION PROMEDIO
COMEDOR INFANTIL CON RECOMENDACION SNS Y FAO/OMS.

A. CALORIAS

GRUPO ETARIO	SNS	COMEDOR INF.	% DEFICIT	FAO/OMS	COMEDOR INF.	% DEFICIT
PRE - ESCOLAR	1.474	798	46%	1.595	798	50%
ESCOLAR MENOR	2.229	798	64,5%	2.380	798	66,5%
ESCOLAR MAYOR	2.800	798	71,5%	2.690	798	70,5%

B. PROTEINAS

GRUPO ETARIO	SNS	COMEDOR INF.	% DEFICIT	FAO/OMS	COMEDOR INF.	% DEFICIT
PRE - ESCOLAR	41	47	-----	30	47	-----
ESCOLAR MENOR	56	47	17,5 %	46	47	-----
ESCOLAR MAYOR	59	47	32 %	57	47	17%

COMPARACION DEL APOORTE VITAMINICO DE LA RACION PROMEDIO COMEDOR
 INFANTIL CON REQUERIMIENTOS POR GRUPO ETARIO

C. VITAMINAS : B₁ - B₂ - C y A

GRUPO ETARIO	REQUER. B ₁	APOORTE COMEDOR	% DEFICIT	REQUER. B ₂	APOORTE COMEDOR	% DEFICIT
PRE ESCOLAR	0,5 mgr.	0,2 mgr	60%	1 mgr.	0,5 mgr.	50%
ESCOLAR MENOR	0,8 mgr.	0,2 mgr	75%	1,3 mgr.	0,5 mgr.	60%
ESCOLAR MAYOR	1,0 mgr.	0,2 mgr.	80%	1,5 mgr.	0,5 mgr.	70%

GRUPO ETARIO	REQUER. B ₁	APOORTE COMEDOR	% DEFICIT	REQUER. B ₂	APOORTE COMEDOR	% DEFICIT
PRE ESCOLAR	300 mgr.	102 mgr.	65%	20 mgr.	1,2 mgr	95%
ESCOLAR MENOR	500 mgr.	102 mgr.	79%	20 mgr.	1,2 mgr.	95%
ESCOLAR MAYOR	700 mgr	102 mgr.	85%	30 mgr.	1,2 mgr.	96%

COMPARACION APOORTE DE FIERRO Y CALCIO DE LA RACION COMEDOR
 INFANTIL CON REQUERIMIENTO POR GRUPO ETARIO

D. SALES MINERALES : FIERRO Y CALCIO

GRUPO ETARIO	REQUER. FIERRO *	APOORTE COMEDOR	%	DEFICIT
PRE - ESCOLAR	10 mgr.	12,8 mgr.		---
ESCOLAR MENOR	12 mgr.	12,8 mgr.		---
ESCOLAR MAYOR	24 mgr.	12,8 mgr.		47%

GRUPO ETARIO	REQUER. CALCIO	APOORTE COMEDOR	%	DEFICIT
PRE - ESCOLAR	400 mgr.	491,5 mgr.		---
ESCOLAR MENOR	500 mgr.	491,5 mgr.		1.5%
ESCOLAR MAYOR	700 mgr.	491,5 mgr.		29.8%

* El aporte de Hierro de la ración del Comedor está calculado con el consumo de pescado seco, sin este alimento el déficit es mayor, en los Pre-Escolares de 10%; en los Escolares menores de 25% y en los Escolares mayores de 62.5%.

CONCLUSIONES:

1:

La deficiencia fundamental de la dieta entregada es el aporte calórico, ya que alcanza a cubrir sólo el 50% de las recomendaciones, por lo tanto, las proteínas son destinadas a satisfacer las necesidades energéticas, y sólo el excedente se utiliza en el metabolismo proteico propiamente tal.

2:

La Alimentación del Comedor no es diferenciada según edades, sino que es igual para todos los niños, por consiguiente las deficiencias mayores se dan en los escolares.

3:

Si comparamos la tendencia de consumo de los alimentos de la ración-comedor, con la recomendación SNS, podemos observar que se cumple solamente con el consumo de : leche, leguminosas y cereales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- Normas de Fomento y Protección Pediatría -Ministerio de Salud 1976.
- Necesidades de Energía y Proteínas - Comité FAO/OMS 1971.
- Tabla Composición Química de Alimentos. Depto. Nutrición . U. de Chile.
- Tabla Valores Nutritivos Alimentos - Caritas Chile.